

Viene de la 3

lugar la solicitud de los actores contados desde el 2 de octubre contra el demandado, sobre afectación y dispone el pago de mejoras que ha sido consignado, así como prohíbe a los actores realizar otros cultivos, lo cual causó ejecutoria y se ejecutó: Por tanto en tal materia hay valores que les correspondió por cosa Juzgada. SEPTIMO.- EL IERAC, dispuso que los demandantes en el plazo de 10 días

de 1984 desocupen el terreno materia de la litis, en consecuencia; no pueden pretender los actores amparo posesorio por este juicio si además fueron consignados los valores que les correspondió por cualquier derecho (fs. 20). OCTA-

Pasa a la 8

JUZGAD

CITA

Citación J CLEMENTE dentro d (Préstamo), Ricardo Delgado Mandatario el extracto providencia es el siguiente ACTOR: Cuesta

dent y CITIBANK). DEMANDADA Fernando Patricia Lo CLEMENTE: JUICIO: N°1208-89-IG

TRAMITE: E CUANTIA: PROVIDENC JUZGADO DE PICHINCHA 1990. Las haberse dad nado en pro rior, se proce como clara, requisitos leq acptándose dispone que Fernando B Loor Concha Concha en paguen la o propongan ex demandados Bermeo Karol en la direcció dado Luis Ch la prensa en mayor círcu Quíto, en la fo del Código d Juramento ren desconoce el demandado. ro judicial se cuantía de la que compar instrumentos Notifíquese. Juez. Lo que comun de Ley, previr que tiene de para recibir p de conformidad

Lcdo. R. Si Hay un sello mcm/917

JUZGADO DE LO CI CITACION ARACELY PE Juicio No-11'

E Actor: Mar Reyes. Demandado: Peñafiel Esp Objeto: En dispone el Civil, causi declare di matrimonial Dayry Aracely Trámite: conforme d del Código C Cuantía: Es in Citación: Peñafiel dispone el de Procedim Notificaciones: N°1420 de Sánchez Rom Providencia:

JUZGADO DE LO CIVIL Quito, febre 1990.- Visto: La den clara, comple

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL

Bonilla O. Casillero Judicial No.1328

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ROSA MARITZA RODRIGUEZ BERMEO

EXTRACTO

CAUSA: 202-87MF CUANTIA: Indeterminada JUICIO: DIVORCIO CAUSAL: Artículo 109 numeral octavo, inciso segundo del Código Civil. ACTOR: Luis Armando Guevara Gallegos DEMANDADO: Rosa Maritza Rodríguez Bermeo DOMICILIO JUDICIAL: Estudio Jurídico del Dr. Edelberto

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 18 de mayo de 1987, las 10h05.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede.- En lo principal, la demanda presentada y ampliación a la misma son claras, precisas y reúnen los demás requisitos de Ley.- Siento procedente el trámite verbal sumario córrase traslado con le presente demanda y providencia recaída en ella a Rosa Maritza Rodríguez Bermeo.- Para la designación de Curador Ad-Item bígase a los

señores Agente Fiscal Décimo de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Cítese a la demandada en el lugar que se indica.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo, Juez.- Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para el efecto.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello mcm/916

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." 2 8 MAR. 1990

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.0346 de 7 de marzo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 452 del Reg. Mercantil, tomo 121. Quito, a 15 de marzo de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 60'060.700,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 260'280.400,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 31'260.891,63 por capitalización de las reservas facultativas y s/. 28'799.808,37 por capitalización de utilidades.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otros, el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía el mismo que en adelante dirá: "Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de Doscientos sesenta millones doscientos ochenta mil cuatrocientos sucres (s/. 260'280.400,00) dividido de la siguiente manera: Un mil seiscientos cincuenta y un acciones de Diez mil sucres (s/. 10.000,00) cada una; Cuatro mil novecientos cincuenta y tres acciones de Un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una, y, Dos millones trescientas ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro acciones de Cien sucres (s/. 100,00) cada una..."

Quito, a 21 de marzo de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

2 8 MAR. 1990

034